



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 08 de junio de 2021

OFICIO N° 00330-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA



Firmado digitalmente por:
SOTO TORRES Raquel
Hilianova FAU 20402066658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2021 22:05:07-0500

Señor

ABEL PEDRO ZÁRATE CARHUAS

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Gobierno Regional de Huancavelica

Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica

Presente. -

Asunto : Identificación de la autoridad competente y/o determinación de la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto: *“Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa La Victoria de Ayacucho, distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”* en el marco del marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Referencia : Carta S/N (Expediente N° 2021017684 de fecha 18.03.2021)

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la identificación de la autoridad competente y/o determinación de la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto: *“Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa La Victoria de Ayacucho, distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”* en el marco del marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Al respecto, adjunto al presente se remite el Informe N° 0477-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, en el cual señalamos nuestro pronunciamiento sobre la mencionada solicitud.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Raquel Hilianova Soto Torres

Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

C.c.: Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación

(RST/kfc/lua)

Número de expediente: 2021017684

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **4457af**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:

SOTO TORRES Raquel
Hilianova FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/06/2021 21:32:49-0500

INFORME N° 00477-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA

- PARA** : **Raquel Hilianova Soto Torres**
Directora General de Políticas e
Instrumentos de Gestión Ambiental
- DE** : **Kathia Fajardo Cuevas**
Asistente en Evaluación de Impacto
Ambiental
- Luis Eduardo Urrutia Aliano**
Especialista I en Normatividad
Ambiental
- ASUNTO** : Identificación de la autoridad
competente y/o determinación de la
exigibilidad de la certificación
ambiental del proyecto: “Mejoramiento
de los servicios educativos de la
Institución Educativa La Victoria de
Ayacucho, distrito de Ascensión,
provincia de Huancavelica,
departamento de Huancavelica” en el
marco del Sistema Nacional de
Evaluación de Impacto Ambiental.
- REFERENCIA** : Oficio N° 053-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA (Expediente N°
2021017684 de fecha 18.03.2021)
- FECHA** : Lima, 08 de junio de 2021

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, a efectos de poner bajo su consideración el presente informe en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, la Dirección Regional de Recursos Naturales y Desarrollo Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, solicitó a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del Ministerio del Ambiente (MINAM), identificar la autoridad competente y/o la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa La Victoria de Ayacucho, distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

II. ANÁLISIS

Sobre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

- 2.1. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley de SEIA), el SEIA es un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos significativos, derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto.
- 2.2. En relación a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del SEIA, y lo señalado en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (Reglamento de la Ley del SEIA), toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, no podrá iniciar la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio sujetos al SEIA, así como, ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.3. Asimismo, conforme el artículo 16 de la Ley del SEIA, y lo precisado en el artículo 6 de su Reglamento, el MINAM –en calidad de autoridad ambiental nacional– es el organismo rector del SEIA encargado de dirigir y administrar el SEIA y, como tal, se constituye en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con el SEIA, coordina su aplicación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en los tres niveles de gobierno.
- 2.4. En esa línea, de acuerdo con el literal e) del artículo 17 de la Ley del SEIA, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, se establece entre las funciones del organismo rector del SEIA, emitir opinión vinculante respecto de la identificación de la autoridad competente y/o el requerimiento de la Certificación Ambiental, en el caso que un proyecto de inversión no se encuentre expresamente señalado en el Listado de Inclusión de Proyectos comprendidos en el SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones y deficiencias normativas; para ello, se considera la naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, según corresponda, sobre la base de las competencias de las autoridades que conforman el SEIA; siendo esta función encargada a la Dirección General Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) de conformidad con el literal j del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM.
- 2.5. En adición a lo anterior, mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM se aprobó la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los proyectos de inversión



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM”, de acuerdo a las competencias y funciones de cada sector, en coordinación con cada una de las Autoridades Competentes, la misma que ha sido modificada mediante las Resoluciones Ministeriales N° 298-2013-MINAM, N° 300-2013-MINAM, N° 186-2015-MINAM, N° 383-2016-MINAM, N° 159-2017-MINAM, N° 276-2017-MINAM, N° 190-2019-MINAM, N° 202-2019-MINAM, N° 023-2020-MINAM y N° 129-2020-MINAM.

- 2.6. Por otra parte, el artículo 35 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión pública y de capital mixto se rige por las disposiciones emitidas en el marco del SEIA que le sean pertinentes, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, sin perjuicio de la aplicación de otras normas complementarias y de las disposiciones incluidas en la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Sobre las características del proyecto de inversión

- 2.7. De acuerdo con la información remitida por el titular, el proyecto de inversión tiene por objetivo mejorar la infraestructura de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”. con la finalidad de brindar adecuadas capacidades en el servicio a nivel primario, secundario, educación básica alternativa y administrativa de la citada Institución.
- 2.8. El proyecto se ubica en el distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica. El área del proyecto es de 23 703.51 m² (nivel primario: 843.21 m², nivel secundario: 2163.04 m², módulo de talleres: 790.69 m², módulo de administración: 1064.86 m², modulo tribuna oriente: 380.28 m², módulo de ingreso primaria y secundaria: 17.05 m² cada uno, módulo de ingreso estadio: 6.61 m² y obras exteriores: 10,572.43 m²). Asimismo, el proyecto se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 Este (E): 502138.48, Norte (N): 8586568.27.
- 2.9. De acuerdo con la información remitida por el titular, **el proyecto comprende la demolición de 100% de la infraestructura (12564.39 m³)** dicha actividad será realizada en un periodo de dos meses y su periodo de construcción será de 24 meses.
- 2.10. El proyecto ha considerado una vida útil de 20 años, y un aforo de 344 estudiantes para el nivel primario, 1510 estudiantes para el nivel secundario y 249 estudiantes para la modalidad básica alternativa, siendo un aforo de estudiantes total de 2103 estudiantes y 81 docentes. El proyecto comprende talleres, 3 laboratorios, 6 aulas de primaria, 38 aulas de secundaria, 3 salas de computo, 1 vivero, 1 subestación eléctrica, un cisterna y tanque elevado e instalaciones sanitarias que serán conectados a la red de alcantarillado. Los componentes del proyecto se describen a continuación:



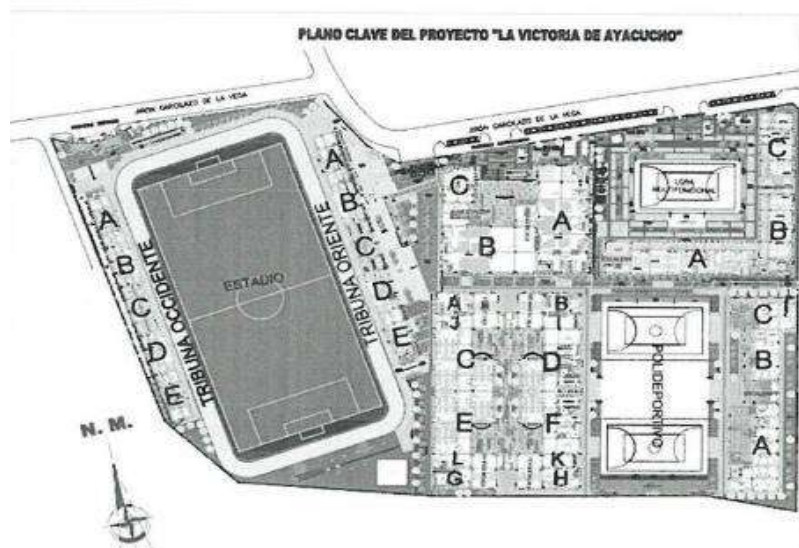
BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura 1: Distribución MERGEFORMAT



Fuente Información remitida por el Gobierno Regional de Huancavelica

Modulo primario: Primer nivel

- Bloque A: Se ubican: la sala de uso múltiple, el depósito deportivo, auxiliar, depósito SUM, tópicos, SSHH, maestranza, espera de tópicos, cocina, comedor, almacén, depósito, cuarto de limpieza, hall y circulación.
- Bloque B: Se ubican 2 aulas, servicios higiénicos, cuarto de aseo, circulación.
- Bloque C: se ubican 1 aula, la dirección, SSHH, secretaría, sala de espera, sala de profesores, sala de archivo y circulación.
- Escalera y ascensor

Modulo primario: Segundo nivel

- Bloque A: Se ubica el aula de refuerzo, taller creativo, área de apoyo, depósito de material didáctico, aula de innovación, área de soporte, área de mantenimiento, cuarto de limpieza, SSHH, hall, área de circulación.
- Bloque B: Se ubican 2 aulas, SSHH, cuarto de aseo y área de circulación.
- Bloque C: Se ubica 1 aula, la biblioteca, sala de atención, almacén, sala de espera y área de circulación.
- Escalera y ascensor

Módulo secundario: Primer nivel

- Bloque A: Se ubica el cafetín, cocina y SSHH.
- Bloque B: Se ubica la sala de docentes, SSHH y el data center.
- Bloque C: Se ubica el área de sociabilización, 1 área funcional, zona de servicio deportivo, SSHH, puerta de evacuación, hall.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Bloque D: Se ubican 3 áreas funcionales, el área de sociabilización, y circulación.
- Bloque E: Se ubica 1 área funcional, área de sociabilización, puerta de evacuación, oficina de educación física, depósito de material deportivo para 3 losas de 22.95 m², SSHH, zona de servicios deportivos, área de circulación y hall.
- Bloque F: Se ubica 4 áreas funcionales y el área de circulación.
- Bloque G: Se ubica el área de control de alarma y sonido de área cívica, depósito de material deportivo y zona de circulación.
- Bloque H: Se ubica los SSHH, zona de discapacitados, cuarto de limpieza, depósito de residuos sólidos, cuarto de instalaciones, y área de circulación.
- Bloque I: Acceso general.
- Bloque J: área auxiliar y área de circulación.
- Bloque K: Acceso general
- Bloque L: módulo de conectividad y área de circulación.
- 3 escaleras, 2 corredores y una escalera con ascensor.

Módulo secundario: Segundo nivel

- Bloque A: Se ubica el área de ciencia tecnológica y ambiente.
- Bloque B: Se ubica la sala de docentes, SSHH y el data center.
- Bloque C: Se ubica el área de sociabilización, 3 áreas funcionales y área de circulación.
- Bloque D: Se ubican 4 áreas funcionales y área circulación.
- Bloque E: Se ubica el área de entrenamiento, 4 áreas funcionales y el área de circulación.
- Bloque F: Se ubican 3 áreas funcionales, zona de entrenamiento y el área de circulación.
- Bloque G: SS.HH. Cuarto de limpieza y área de circulación.
- Bloque H: cuarto de limpieza, depósito de residuos sólidos, cuarto de instalaciones y área de circulación.
- Bloque I: módulo de conectividad y circulación.
- Bloque J: área auxiliar y área de circulación.
- Bloque K: área de control y tutoría y área de circulación.
- Bloque L: módulo de conectividad y área de circulación.
- 3 escaleras, 2 corredores y una escalera con ascensor.

Módulo secundario: Tercer nivel

- Bloque A: Se ubica 1 área funcional.
- Bloque B: Se ubica la sala de docentes, SSHH y el data center.
- Bloque C: Se ubica 4 áreas funcionales y área de circulación.
- Bloque D: Se ubican 4 áreas funcionales y área circulación.
- Bloque E: Se ubica la zona de entretenimiento, 3 áreas funcionales y el área de circulación.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Bloque F: Se ubican 3 áreas funcionales, zona de entrenamiento y el área de circulación.
- Bloque G: SS.HH. Cuarto de limpieza, cuarto de instalaciones y área de circulación.
- Bloque H: SSHH, cuarto de limpieza, depósito de residuos sólidos, cuarto de instalaciones y área de circulación.
- Bloque I: módulo de conectividad y circulación.
- Bloque J: área auxiliar y área de circulación.
- Bloque K: área de control y tutoría y área de circulación.
- Bloque L: módulo de conectividad y área de circulación.
- 3 escaleras, 2 corredores y una escalera con ascensor.

2.11. Las actividades que se llevarán a cabo, como parte del proyecto de inversión, son el transporte de equipos, insumos y maquinaria, demanda de mano de obra, habilitación de área de almacenamiento de herramientas y equipos, preparación de concreto, excavación de zanjas para cimientos y zapatas, construcción de obras de concreto simple y armado, eliminación de material excedente, generación de residuos de obra, entre otros.

2.12. Los residuos provenientes de la demolición de la infraestructura actual serán dispuestos en la escombrera de la Municipalidad Distrital de Ascensión, la cual a la fecha se encuentra en funcionamiento.

2.13. Los residuos sólidos que se generarán en la etapa constructiva son 3781 kg -que será gestionado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos-, cuyo detalle es el siguiente: 2324.8 kg de residuos especiales, 722 kg de residuos metálicos, 128.2 kg de residuos peligrosos, 496 kg de residuos de madera y 110 residuos eléctricos. De igual manera, el manejo de los efluentes de la etapa constructiva será tercerizada a una empresa autorizada para dicho fin.

2.14. La zonificación del proyecto es rural y no se superpone con un Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento (ZA) ni Áreas de Conservación Regional, no colinda con cuerpos de agua o fuentes hídricas, o con un ecosistema frágil y tampoco hay evidencia de existencia de zonas arqueológicas sobre la superficie.

Sobre la identificación de la autoridad competente y/o determinación de la exigibilidad de la certificación ambiental

2.15. Asimismo, de conformidad con lo señalado en la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias, los proyectos referidos a infraestructuras para servicios públicos de alta densidad tales como colegios, universidades y otros de naturaleza similar o conexas, precisados en el rubro “Otros”, se encuentran



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

temporalmente asignados al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

- 2.16. Al respecto, se debe precisar que los proyectos de inversión antes mencionados en el párrafo precedente están referidos a infraestructuras nuevas, no encontrándose expresamente señalados en dicho listado, los proyectos de ampliación, mejoramiento, refacción, acondicionamiento y/o similares de instituciones educativas, como es el caso materia de análisis.
- 2.17. Ahora bien, el SEIA comprende a los proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos; por lo que, en atención a la solicitud, a continuación, se evalúa si las actividades y obras del proyecto del asunto podrían generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA, detallados en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA.
- 2.18. En ese sentido, durante las actividades preliminares y de acondicionamiento, se realizará la demolición de la infraestructura actual que generaría 12564.39 m³ de residuos de la construcción, los cuales serán dispuestos en la escombrera de la Municipalidad Distrital de Ascensión que a la fecha está en funcionamiento. Estas actividades a su vez, generaría ruido y material particulado, sin embargo, estos serían de manera puntual (23 703.51 m²) y temporal (2 meses).
- 2.19. Asimismo, de acuerdo con la información remitida, las actividades de construcción de la institución educativa, están vinculadas al transporte de equipos, insumos y maquinarias, excavación de zanjas, movimiento de tierras, construcción de obras de concreto simple y armado, obras preliminares, estructuras, arquitectura e instalaciones, entre otras; las cuales podrían generar principalmente el incremento de material particulado, emisiones provenientes de las maquinarias, incremento del ruido y vibraciones, generación de residuos que serán gestionados por una EORS y efluentes domésticos que serán gestionados por una Empresa Prestadora de Servicios; por lo que sus impactos serán temporales y puntuales.
- 2.20. Adicionalmente, las actividades que se realizarán en la etapa de operación están vinculadas al servicio educativo a 2191 personas (entre estudiantes y profesores), que involucra las actividades deportivas, por lo que se prevé principalmente la generación de residuos sólidos, efluentes domésticos que serán dispuestos en la red de alcantarillado, así como la generación de ruido como consecuencia de las actividades a realizarse en la institución educativa; siendo estos de baja intensidad.
- 2.21. Por lo antes mencionado, las actividades de mejoramiento sobre la infraestructura existente, por su naturaleza, envergadura y características del proyecto, no generaría efectos sobre la calidad ambiental, salud de las personas y protección de los recursos naturales, que estén relacionados con uno o más de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA; por tanto,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

dicha actividad en su integridad no estaría sujeto al SEIA y el titular no requiere gestionar la Certificación Ambiental.

Sobre el cumplimiento de la normativa ambiental vigente

- 2.22. Si bien se ha determinado que el proyecto materia del presente análisis no requiere de un estudio ambiental, es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, los proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el SEIA deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente.
- 2.23. En tal sentido, el titular del proyecto de inversión se encuentra obligado a cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo con la naturaleza del proyecto y a las características del entorno.
- 2.24. Asimismo, resulta necesario que el titular del proyecto de inversión garantice el presupuesto necesario para la implementación y cumplimiento de la normativa ambiental general señalada en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, durante las etapas de construcción, operación y cierre.
- 2.25. Finalmente, en caso el titular pretenda realizar modificaciones o ampliaciones de componentes al proyecto de inversión, deberá solicitar nuevamente la identificación de la autoridad competente y/o determinación de la exigibilidad de certificación ambiental, previamente a su ejecución o implementación, siempre y cuando no esté definido en el Listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA.

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, con base a la información proporcionada, y sin perjuicio de información adicional que introduzca nuevos elementos de juicio a la presente evaluación, los suscritos concluyen lo siguiente:

- 3.1. El proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa La Victoria de Ayacucho, distrito de Ascensión, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica”, que se desarrollará sobre la infraestructura existente de la citada Institución, por sus características, finalidad y naturaleza de manera integral, no generaría efectos previstos en los Criterios de Protección Ambiental, establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; por lo tanto, al ser una actividad con impactos ambientales no significativos, no está sujeto al SEIA y por ende el titular no requiere gestionar una certificación ambiental.
- 3.2. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el titular del proyecto de inversión debe cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Viceministerio de
Gestión
Ambiental

Dirección General de
Políticas e Instrumentos
de Gestión Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión por las Autoridades Competentes. Para ello, deberá contemplar recursos necesarios para la implementación de dichas acciones de protección ambiental tanto durante la ejecución, operación y cierre del proyecto.

- 3.3. Finalmente, es preciso señalar que el pronunciamiento del Ministerio del Ambiente sobre la identificación de autoridad competente y determinación de la exigibilidad de la certificación ambiental no exime al titular de haber obtenido las autorizaciones, licencias, permisos y otros requerimientos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección Regional de Recursos Naturales y Desarrollo Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, con copia a la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Kathia Fajardo Cuevas

Asistente en Evaluación de Impacto Ambiental

Documento firmado digitalmente

Abg. Luis Eduardo Urrutia Aliano

Especialista I en Normatividad Ambiental

Visto el informe que antecede, y estando conforme con su contenido, esta Dirección General lo hace suyo para los fines correspondientes.

Documento firmado digitalmente

Raquel Hilianova Soto Torres

Directora General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental

(RST/lua/kfc)

Número de expediente: 2021017684

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **58d91b**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Central Telefónica: 611-6000
www.minam.gob.pe